

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	SONIA LONDOÑO GALLO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2019-00318-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en AUTO No. 90 del 08/09/2023, que corrigió el AUTO No.160 del 23/08/2021, dictado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que **CONFIRMO** El Auto No.732 del 06/04/2021, Proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito el cual aprobó las costas; Seguidamente se procede a fijar las agencias en derecho de Segunda Instancia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE **SONIA LONDOÑO GALLO**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ - 0 -
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$580.000.00
TOTAL	\$580.000.00

SON: **QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$580.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A. Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE **SONIA LONDOÑO DE GALLO.**

Santiago de Cali, Diecisiete de Octubre de Dos Mil Veintitrés

Pasa a despacho de la señora jueza.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c910edcfa79bf1de7fedd95ff945ebcf17feec10ddb7ca2ffbb892ef77a6f6cc**

Documento generado en 18/10/2023 10:24:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Diecisiete de Octubre de Dos Mil Veintitrés

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°.2509

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	SONIA LONDOÑO GALLO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2019-00318-00

Santiago de Cali, Diecisiete de Octubre de Dos Mil Veintitrés

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en AUTO No. 90 del 08/09/2023, que corrigió el AUTO No.160 del 23/08/2021, dictado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que **CONFIRMO** El Auto No.732 del 06/04/2021, Proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito el cual aprobó las costas.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante AUTO No. 90 del 08/09/2023, que corrigió el AUTO No.160 del 23/08/2021, (Cdo. 2° HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

zvm

